



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ISABEL BECERRA CHACON  
Demandado : LUIS CARLOS DIAZ BRAVO Y OTROS  
Radicación : 2019-00979

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante escrito coadyuvado por el demandado Luis Carlos Diaz Bravo, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**RESUELVE**

1°.- **DECLARAR** la terminación del proceso ejecutivo principal y del acumulado por pago total de la obligación.

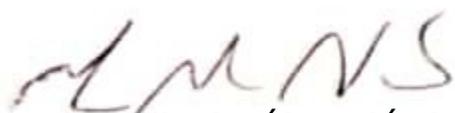
2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **CANCELAR** en favor de la parte demandante ISABEL BECERRA CHACON con C.C. No. 55.158.098, los depósitos judiciales pendientes de pago que obren en la cuenta de depósitos y los que llegaren con posterioridad a este proveído, de conformidad con lo solicitado en el escrito de terminación.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**